

DISPOSICIONES GENERALES

DEPARTAMENTO DE ACCIÓN CLIMÁTICA, ALIMENTACIÓN Y AGENDA RURAL

DECRETO 37/2023, de 7 de marzo, por el que se crea el Observatorio del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

Los retos actuales en el ámbito de la conservación de la naturaleza frente a lo que llamamos cambio global (concepto que incluye, entre otros, el cambio climático, el cambio de usos del suelo, las invasiones biológicas, la pérdida de biodiversidad y la alteración de los procesos ecológicos) son muy grandes, en todo el planeta pero también en Cataluña. Se hace imprescindible que la Administración disponga de una buena base de información y conocimiento con rigor científico con el fin de tomar las mejores decisiones para poder hacerle frente.

Corresponde al Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, en el ámbito de sus competencias y a través de sus órganos, establecer los mecanismos adecuados para garantizar el acceso a la información ambiental y promover la participación ciudadana y del conjunto de actores más directamente concernidos en el desarrollo de las políticas ambientales, diseñar y dirigir las medidas y actuaciones en materia de flora y fauna y llevar a cabo acciones encaminadas a la protección y preservación del medio natural terrestre y marino.

La creación del Observatorio del Patrimonio Natural y la Biodiversidad es una acción prioritaria prevista en la Estrategia del patrimonio natural y la biodiversidad de Cataluña aprobada por el Gobierno de la Generalitat de Catalunya en julio de 2018 (Acuerdo GOV/54/2018, de 17 de julio, por el que se aprueba la Estrategia del patrimonio natural y la biodiversidad de Cataluña 2030 y se establecen sus órganos de implantación, seguimiento y evaluación). La Estrategia señala en su diagnóstico del Ámbito 1 (Conocimiento, información y seguimiento del patrimonio natural) que obtener información sobre la biodiversidad es fundamental para la toma de decisiones en la planificación y gestión del patrimonio natural. En este sentido, prevé una línea de actuación prioritaria (la número 7) dirigida a "constituir un observatorio del patrimonio natural orientado a la información y el conocimiento".

El Observatorio tiene la voluntad de ser referencia en Cataluña para orientar la toma de decisiones en todos los temas relacionados con la naturaleza. Su cometido es organizar, integrar, tratar y difundir toda la información disponible sobre el patrimonio natural catalán, convertirse en un foro de encuentro y participación de entidades que realizan investigación científica en este ámbito y dar acceso a dicho foro a las personas y colectivos que necesiten este conocimiento para desarrollar sus actividades. Ofrecer toda esta información es clave para orientar y priorizar adecuadamente los esfuerzos de gestión y planificación territorial a partir del conocimiento de nuestra riqueza natural y de la evaluación del estado de conservación de las especies, los hábitats y los espacios naturales. En definitiva, el Observatorio debe convertirse en una red de colaboración para trabajar, discutir y resolver los grandes retos de país respecto a la información y el conocimiento del patrimonio natural y la biodiversidad en Cataluña.

Finalmente, este Decreto se adecua plenamente a los principios de buena regulación y calidad normativa contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 62 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ha quedado garantizada la necesidad de la norma y el interés general de la regulación en tanto que disponer de información sobre el patrimonio natural y la biodiversidad es fundamental para la toma de decisiones en la planificación y gestión de los recursos naturales. Esta regulación se efectúa mediante el instrumento normativo que, de forma clara, coherente y de fácil comprensión, se ajusta al resto del ordenamiento jurídico; las medidas recogidas en el Decreto son adecuadas y proporcionadas para conseguir las finalidades de la norma y garantizar una buena base de información y conocimiento con el máximo rigor científico. La nueva norma cumple el principio de eficiencia en tanto que incorpora medidas que contribuyen a la racionalización de la actividad administrativa y también el principio de transparencia en tanto que posibilita el acceso sencillo, universal y actualizado a los documentos integrantes de la tramitación de la iniciativa mediante el Portal de la Transparencia.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 13/2008, de 5 de noviembre, de la presidencia de la Generalidad y del Gobierno, la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña;

CVE-DOGC-B-23066117-2023

A propuesta de la Consejera de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, y de acuerdo con el Gobierno,

Decreto:

Artículo 1

Creación

Se crea el Observatorio del Patrimonio Natural y la Biodiversidad (en adelante, el Observatorio) adscrito a la dirección general competente en materia de políticas ambientales y medio natural del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

Artículo 2

Finalidad

La finalidad del Observatorio es organizar y difundir la información y el conocimiento de la información sobre el patrimonio natural y la biodiversidad de Cataluña con rigor científico. Esta información debe ser la base para poder tomar las mejores decisiones y hacer frente a los retos actuales sobre la conservación de la naturaleza ante los efectos del cambio global que le afecta.

Artículo 3

Gestión del Observatorio

3.1 La gestión del Observatorio corresponde al personal técnico de la dirección general competente en materia de políticas ambientales y medio natural, del Centro de Ciencia y Tecnología Forestal de Cataluña (CTFC) y del Centro de Investigación Ecológica y Aplicaciones Forestales (CREAF).

3.2 La dirección general competente en materia de políticas ambientales y medio natural presta el apoyo técnico y material necesario para el desarrollo de las funciones del Observatorio.

3.3 El Observatorio debe promover un foro de participación al amparo de la Ley 10/2014, de 26 de septiembre, de consultas populares no referendarias y otras formas de participación ciudadana. En este foro, deben participar, en cualquier caso, los principales grupos y centros de investigación y otros actores en materia de información y conocimiento sobre patrimonio natural y biodiversidad.

Artículo 4

Funciones del Observatorio

Las funciones del Observatorio son las siguientes:

- a) Identificar, recopilar, organizar, procesar e integrar la información existente sobre patrimonio natural y biodiversidad procedente de fuentes diversas con la colaboración, en su caso, de los centros de investigación e innovación ambiental, y de acuerdo con la legislación estadística de Cataluña cuando se trate de estadísticas declaradas de interés de la Generalitat de Catalunya.
- b) Impulsar iniciativas de mejora del conocimiento en los ámbitos en que se detecten carencias en la información disponible sobre patrimonio natural y biodiversidad.
- c) Evaluar periódicamente el estado del patrimonio natural y el grado de cumplimiento de los instrumentos y planes estratégicos de conservación del patrimonio natural y la biodiversidad.
- d) Poner a disposición de los agentes que gestionan el medio natural y de quienes toman decisiones la información recopilada, y dar respuesta a las demandas específicas de información previas a la toma de decisiones.
- e) Hacer accesible y difundir la información entre los distintos sectores de la sociedad, contribuyendo a aumentar la percepción y valoración socialmente positiva del patrimonio natural y la biodiversidad.

CVE-DOGC-B-23066117-2023

Disposición final

Este Decreto entra en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 7 de marzo de 2023

Pere Aragonès i Garcia

President de la Generalitat de Catalunya

Teresa Jordà i Roura

Consejera de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural

(23.066.117)